



AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN CONCEJAL-
SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión extraordinaria celebrada el día **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 952**, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente **núm. 16/2019** de Igualdad relativo a la **aprobación de la convocatoria de Becas para Madres Jóvenes Estudiantes 2019**, procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto:

A la vista de los informes técnico y jurídico del Servicio de Igualdad de Oportunidades que obran en el expediente de fecha 26 de julio de 2019 y, a cuyo tenor:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades aprobada por acuerdo núm. 64 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 39 de fecha 27 de febrero de 2014 (anuncio número 1.459).

Así mismo, en sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2018-2022, (BOP nº 72 de 19 de abril de 2019) constituyéndose la línea de subvención 1, Becas para Madres Jóvenes Estudiantes.

Por su parte la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su Artículo 11. regula las Acciones positivas: "con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso". Las Becas para madres jóvenes estudiantes están sustentadas en este principio y son una Acción positiva para mejorar las condiciones de empleabilidad de las mujeres.

En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa; es por lo que a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte,

Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero: Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de subvención 1, Becas Madres Jóvenes Estudiantes, en la cuantía total máxima de 68.514,00 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Con cargo a la partida 0404 23102 48000 del ejercicio 2019: 30.651,00 €
- Con cargo a la partida 0404 23102 48000 del ejercicio 2020: 37.863,00 €

Segundo: Aprobar el gasto por importe total de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS (68.514,00 €), en el concepto, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para el ejercicio 2019 y 2020 que se contemplan en el apartado primero.

Tercero: En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto: Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Quinto: Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas al formulario que se aprueba mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

2. El plazo de presentación de solicitudes, será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto: Cuantía de la subvención.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 650,00 €.

Séptimo: Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del





AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Octavo: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comunicar conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **ocho de agosto de dos mil diecinueve**.

Vº Bº
EL ALCALDE
EN FUNCIONES

EL CONCEJAL-SECRETARIO
SUPLENTE

